

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 16 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que en Proceso Ejecutivo con Radicado N°2019-00526-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 19 de marzo de 2021, vencido el término no se presentó la señora MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE quien guardó silencio. Sírvese proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00526-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: OBER PARRA QUIROGA JESÚS
Auto Sustanciación: **892**

Expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01prmpalvillam_cendoj_ramajudicial_ov_co/EgrBdzIU7qtHgQVDjGoEPmYBiUSi9WwQO0pv79r307nxqg?e=YVi5GN

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial al doctor IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N°16.074.136 y T.P. 310.983 del C.S.J., para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo como Curador Ad Litem del señor OBER PARRA QUIROGA JESÚS, dentro del presente proceso.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

Comunicar la presente decisión al profesional en derecho. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.P.M.V.

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91784bcb5ccb97cafe090b37630cf12aeaa6cae344de140e1d1
d9a45580a3537**

Documento generado en 16/07/2021 03:45:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPMN